Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 1 de 20

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9478-2024
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA - **COSERVIPP LTDA**
1.5. NIT. o C.C.:	800.163.265-6
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	10/12/2024
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($10.693.242.321).
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	8.225,57 SMMLV.
1.10. PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
1.11. FECHA DE INICIO:	17/12/2024
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	15/09/2025
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	MARIA CAMILA DIAZ MARIN
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 2 de 20

20%	*84514* *Anexo 0*	**Cumplimiento**	**. La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso estará vigente hasta su liquidación**	*10/12/2024*	*31/12/2025*	*$2,138,648,464. 20*	*13/12/2024*
20%	*84514* *Anexo 0*	**Calidad del Servicio**	**En todo caso, estará vigente hasta su liquidación.**	*10/12/2024*	*31/12/2025*	*$2,138,648,464. 20*	*13/12/2024*
5%	*84514* *Anexo 0*	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales *e indemnizaciones laborales**	**Por el plazo del mismo y 3 años más.**	*10/12/2024*	*30/06/2028*	*$1,069,324,232. 10*	*13/12/2024*
200 SMMLV	*24455* *Anexo 0*	**Responsabilidad civil extracontractual**	**Vigente por el plazo de cada contrato.**	*10/12/2024*	*30/06/2025*	*$533.453.769.75*	*13/12/2024*

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. ACLARATORIO No. 1 Fecha Suscripción: 24 de diciembre de 2024

Que mediante aclaratorio No. 1, Se procedió a aclarar la cláusula novena del contrato, la cual quedo así: "(…) ***CLAUSULA NOVENA – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL*** *El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación*:

CONCEPTO	VIGENCIA 2024		
	RECURSO DISTRITO	RECURSO ESTAMPILLA	TOTAL
No. CDP	12262		
VALOR CDP	$ 7.354.599.785	$ 418.729.022	$ 7.773.328.807
VALOR AFECTADO	$ 1.440.402.795	$ 82.240.763	$ 1.522.643.558
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1-100-I012 VA-Estampilla propersonas mayores	

CONCEPTO	VIGENCIA 2025		
	RECURSO DISTRITO	RECURSO ESTAMPILLA	TOTAL
N. CDP	20	19	

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 3 de 20

	<table><tr><td>**VALOR CDP**</td><td>$ 46.252.238.638</td><td>$ 2.643.976.094</td><td>$ 48.896.214.732</td></tr><tr><td>**VALOR AFECTADO**</td><td>$ 8.670.409.820</td><td>$ 5.188.943</td><td>$ 9.170.598.763</td></tr><tr><td>**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**</td><td>1-100- F001 VA RECURSOS DISTRITO</td><td>1-100-I012 VA- Estampilla propersonas mayores</td><td></td></tr></table> **CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN**: Se modifica el nombre de la cláusula novena en el contrato 9478-2024 que quedará así: **CLÁUSULA NOVENA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.**
2.2. ACLARATORIO No. 2 de Fecha Suscripción: 03 de enero de 2025	Que mediante aclaratorio electrónico No. 2, se procedió con la publicación de los CDPs de la vigencia 2025, "*teniendo en cuenta que el respectivo proceso de contratación al momento de su adjudicación y suscripción del contrato en la vigencia 2024 se encontraba amparado por vigencias futuras, se hace necesario la sustitución de las respectivas vigencias por certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 y el registro presupuestal correspondiente*". <table><tr><td></td><td></td><td colspan="2">**2025**</td><td colspan="2">**2024**</td></tr><tr><td>**RECURSO**</td><td>**CTO**</td><td>Número de CDP</td><td>Número de CRP</td><td>Número de CDP</td><td>Número de CRP</td></tr><tr><td>**ESTAMPILLA**</td><td>**9478**</td><td>19</td><td>37</td><td>12262</td><td>18151</td></tr><tr><td>**DISTRITO**</td><td></td><td>20</td><td>35</td><td>12262</td><td>18151</td></tr></table>
2.3. MODIFICACIÓN No. 3 de Fecha Suscripción: 05 de Marzo de 2025	"(…) Que mediante modificatorio electrónico No. 3 se procedió a modificar la nota 2 de la cláusula segunda del alcance la cual quedó como sigue "NOTA 2: En caso de que el contrato no tenga establecido un servicio de vigilancia específico dentro del anexo técnico, este podrá ser solicitado por la entidad y su costo será el mínimo establecido en la circular externa No. 20241300000445 de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.", en igual sentido se modificó la cláusula sexta de la forma de pago en el sentido de adicionar el parágrafo quinto el cual quedó así: "PARAGRAFO QUINTO: Para la vigencia 2025 se actualizarán las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada establecidas en el Contrato No. 9478 de 2024, en lo correspondiente a un 9.5 % del SMMLV utilizado como base para el cálculo de las tarifas según la circular externa No. 20241300000445 de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada(…)"
2.4. MODIFICACIÓN No. 4 de Fecha Suscripción: 27 de junio de 2025	Que mediante modificatorio No.4 se prorrogar el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Séptima PLAZO DE EJECUCION del contrato No. 9478 de 2024, HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 la cual quedará así: "(…) CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 4 de 20

contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Adicionar el valor del contrato por el valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 1.790.874.740), los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación, así:

No. CPD	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CRP
11099	26 de junio de 2025	$ 1.790.874.740	$ 1.790.874.740

Por lo cual la cláusula quinta del contrato 9478 de 2024, quedará así:

“(…) CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 12.484.117.061).

Modificar la Cláusula Novena- - Sujeción de los Pagos a la Apropiación Presupuestal del contrato 9478 de 2024, la cual quedará así: “(…) CLÁUSULA NOVENA. – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACOÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 5 de 20

	<table><tr><td>No. De CDP</td><td>12262</td></tr><tr><td>No. De Proyecto</td><td>7946- fortalecimiento de la gestión publica institucional en Bogotá D.C.</td></tr><tr><td>Modalidad</td><td>33-11-733-7946-65-001-001-601</td></tr><tr><td>Concepto del Gasto</td><td>02301174599202400566501902301174599202400566501902301174599202400566501902

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 6 de 20

	Anexo 1		**plazo del contrato y 6 meses más. En todo caso, estará vigente hasta su liquidación.**				
10%	***84514*** ***Anexo 1***	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales *e indemnizaciones laborales**	**La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y 3 años más.**	***10/12/2024***	***30/06/2028***	***$1,069,324,323.10***	***11/03/2025***
5%	***24455*** ***Anexo 2***	**Responsabilidad civil extracontractual**	**Vigente por el plazo de cada contrato.**	***06/03/2025***	***30/06/2025***	***$534,662.116.05***	***11/03/2025***

POLIZA MODIFICATORIO No. 4

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	***84514*** ***Anexo 2***	**Cumplimiento**	**La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso estará vigente hasta su liquidación**	***10/12/2024***	***15/03/2026***	***$ 2.496.823.412,20***	***03/07/2025***
20%	***84514*** ***Anexo 2***	**Calidad del Servicio**	**La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y 6 meses más. En todo caso, estará vigente hasta su liquidación.**	***10/12/2024***	***15/03/2026***	***$ 2.496.823.412,20***	***03/07/2025***
10%	***84514*** ***Anexo 2***	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales *e**	**La vigencia de este amparo será igual al plazo del**	***10/12/2024***	***15/09/2028***	***$1,069,324,323.10***	

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 7 de 20

		indemnizaciones laborales	**contrato y y 3 años más.**				***03/07/2025***
5%	***24455*** ***Anexo 4***	**Responsabilidad civil extracontractual**	**Vigente por el plazo de cada contrato.**	***30/06/2025***	***15/09/2025***	***$711.750.000***	***03/07/2025***

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ADICIÓN

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así mismo, debe prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

En virtud de lo anterior, la entidad atiende diariamente a la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la SDIS y en este sentido es deber de la administración, garantizar la seguridad de los servidores públicos, las personas que acuden a las diferentes sedes de la entidad, así como los inmuebles y muebles que son propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social y se encuentran en administración de esta.

Bajo este marco, la entidad adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SDIS-SASI-011-2024, cuyo objeto fue "*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR*", el cual fue estructurado y adjudicado por grupos así:

Grupo No.	Localidades	Valor Inicial de Contrato
1.	Localidades de Engativá, Suba, Fontibón y Usaquén	$12.004.248.216
2.	Localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Santafé, Candelaria, Mártires y Teusaquillo,	$ 10.669.075.395
3.	Localidades Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Predio Melgar-Tolima	$12.589.848.336
4.	Localidades Antonio Nariño, Usme-Sumapaz y Ciudad Bolívar.	$ 10.713.129.271
5.	Localidades San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito	$ 10.693.242.321.

Fuente: Contratación **de prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad**, proceso de selección abreviada por subasta inversa SDIS-SASI-011-2024

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 8 de 20

En este sentido, la entidad suscribió, para el **Grupo No. 5**, el contrato No. 9478 de 2024 cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR* - GRUPO 5 (RAFAEL URIBE URIBE, SAN CRISTÓBAL, TUNJUELITO)** *el* cual tuvo como fecha de inicio el día 17 de diciembre de 2024, y a la fecha se está ejecutando correctamente conforme consta en los informes del supervisor.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con diferentes sedes administrativas y presta servicios sociales a toda la población de la ciudad de Bogotá ubicada en las 20 localidades del distrito. Estos servicios y sedes administrativas son, entre otros, subdirecciones locales, atención en jardines infantiles, centros día atención a adultos mayores, centros de protección para atención de niños, centros y unidades de atención a personas en condiciones de discapacidad, centros amar para atención a infancia, centros abrazar en atención a población migrante, comisarías de familia, centros de adultez habitantes de calle, centros de desarrollo comunitario - CDC, centros de juventud, entre otros; los cuales necesitan de forma continua y permanente la guarda y custodia de todos los bienes que los integran (equipos de cómputo, mobiliario, electrodomésticos, etc.), así como la garantía de seguridad de todas las personas que acuden a la Secretaría y sus sedes o unidades en calidad de beneficiarios, funcionarios, contratistas y ciudadanía en general; actividades que solamente pueden garantizarse con la continua prestación del servicio de vigilancia que hoy se tiene contratado.

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada consiste en todas aquellas acciones tendientes a proteger, custodiar y, entre otros, ejercer controles de identificación en los accesos o en el interior de los muebles o inmuebles velando por la seguridad e integridad de derechos y bienes patrimoniales propios y de terceros a cargo de la SDIS.

Que actualmente, la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentra desarrollando el proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad de Licitación Pública, SDIS-LP-004-2025, la cual a la fecha ya se cuenta etapa de publicación del informe de evaluación de las ofertas y presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, con fecha de audiencia de adjudicación para el 5 de septiembre de la presente anualidad.

Que el pasado 25 de junio se expidió la Ley 2466 de 2025 "*por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*", el cual contiene modificaciones con relación a regulación de franja laboral y horario de trabajo ordinario y extraordinario, entre otros.

En virtud de la nueva regulación establecida en la Ley 2466 de 2025 la superintendencia de vigilancia y seguridad privada expidió la resolución **20251000059517CS** del 8 de agosto del 2025 ***"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada".*** En esta nueva resolución la superintendencia consideró que a través de la Ley 2466 del 25 de junio de 2025, se modificaron normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada. Particularmente se indicó que los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

- A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 9 de 20

- A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

Así las cosas, la resolución indicada anteriormente establece las nuevas tarifas que regirán a partir del 01 de julio del 2025 cambiando el factor prestacional para la prestación del servicio de vigilancia humana, razón por la cual se hace necesario adicionar el valor total del contrato, el cual se encuentra vigente hasta el 15 de septiembre del 2025, con el fin de hacer el respectivo ajuste a las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada, las cuales son de obligatoria observancia para el contratista y la Secretaría Distrital de Integración Social.

En consideración con lo anterior, a continuación, se discrimina los servicios requeridos del periodo comprendido entre el 01 de enero al 15 de septiembre de 2025 del contrato conforme a los servicios mensuales prestados durante la vigencia del contrato No. 9478 de 2024 suscrito con el contratista **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA.**

Tabla No. 1 – Modalidades de los Servicios y Cantidades 2025

MODALIDAD SERVICIOS	CANTIDAD 01 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
24H - SV SIN ARMA	85
12H L-D DIURNO SIN ARMA	4
12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	17
12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	2
12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	4
TOTAL	**112**

Cabe aclarar que a partir del 15 de julio de 2025 la resolución No. **20251000059517CS** del 08 de agosto de 2025 modifica las tarifas en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada ajustando la tarifa para cubrir los costos laborales y operativos, por tal razón los valores que fueron proyectados en el otro si modificatorio No.4 al contrato 9478-2024 deberán ser ajustados, en cumplimiento de la resolución citada, las tarifas ajustadas se muestran a continuación:

Tabla No. 2 – Tarifas de los servicios de vigilancia del 15 de julio al 15 de septiembre del 2025

MODALIDAD	TARIFAS 15 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE
24H - SV SIN ARMA	$ 14.931.031
12H L-D DIURNO SIN ARMA	$ 6.685.305
12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	$ 4.456.729
12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	$ 5.348.244
12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	$ 8.245.250

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 10 de 20

Nota: Se precisa que la resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 ajusta las tarifas para tres periodos de tiempo, como se indica a continuación:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025

Para el caso de la presente modificación, se tomará el ajuste que rige a partir del 15 de julio del 2025 y está vigente hasta el 24 de diciembre del 2025, este factor se toma teniendo en cuenta que el cálculo para la presente adición se realiza para el mes de agosto y 15 días del septiembre.

Por otro lado, se presenta la ejecución presupuestal y física del contrato a corte del 30 de julio de 2025, en trámite de pago julio, a continuación:

Tabla No. 3 – Resumen de ejecución contractual

VALOR TOTAL CONTRATO					**$ 12.484.117.061**
EJECUCIÓN CONTRATO 9478-2024					
CONTRATO 9478-2024	**PAGADO Y PROYECTADO (DISTRITO)**	**PAGADO Y PROYECTADO (ESTAMPILLA)**	**TOTAL, DEL PRESUPUESTO PAGADO Y PROYECTADO ACUMULADO**	**EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA**	**EJECUCIÓN FISICA ACUMULADA**
17 al 30 diciembre -2025 – Pagado	$ 617.998.255	$ 24.411.903	$ 642.410.158	0%	5%
Enero-2025 – Pagado	$ 1.463.678.669	$ 57.280.244	$ 2.163.369.071	6%	17%
Febrero-2025 – Pagado	$ 1.341.568.348	$ 57.280.244	$ 3.562.217.663	20%	29%
Marzo-2025 – Pagado	$ 1.285.805.954	$ 57.280.244	$ 4.905.303.861	33.31%	39%
Abril -2025 – Pagado	$ 1.298.694.009	$ 57.280.244	$ 6.261.278.114	46%	50%
Mayo 2025 – pagado	$ 1.300.126.015	$ 57.280.244	$ 7.618.684.373	59%	61%
Junio 2025 – Pagado	$ 1.300.126.015	$ 57.280.244	$ 8.976.090.632	61%	72%
Julio 2025 – Pagado	$ 1.336.260.183	$ 58.876.078	$ 10.371.226.893	72%	83%
TOTAL	**$ 9.944.257.448**	**$ 426.969.445**			
	$ 10.371.226.893				

Nota: El mes de julio ya fue pagado, precisando que para el pago de julio los valores de las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada ya incluyen el ajuste prestacional que trata la resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, tomando la tarifa minima equivalente a 9,24 SMMLV para calcular del 01 al 14 de julio y la tarifa minima equivalente del 9,53 SMMLV para calcular del 15 al 30 de julio, razon por la cual los calculos que soportan la adición se basaran en las proyecciones de los meses de agosto y septiembre.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 11 de 20

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, a corte del 30 de julio de 2025 se tendría una ejecución total por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 10.371.226.893)**, obteniendo un saldo por **DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.112.890.168)**, como se detalla a continuación:

Tabla No. 4 – Saldo del contrato al 30 de julio de 2025

DESCRIPCIÓN	DISTRITO	ESTAMPILLA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 11.901.687.355	$ 582.429.706
VALOR PAGADO Y PROYECTADO AL 30 DE JULIO 2025	$ 9.944.257.448	$ 426.969.445
SALDO	**$ 1.957.429.907**	**$ 155.460.261**
	$ 2.112.890.168	

Una vez presentada la ejecución del contrato a corte del 30 de julio de 2025, a continuación, se discrimina la proyección de los servicios requeridos del 01 de agosto al 15 de septiembre de 2025:

Tabla No. 5 – Proyección de ejecución 01 de agosto al 15 de septiembre de 2025

MODALIDAD	CANTIDAD	TARIFAS 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE 01 AL 15
24H - SV SIN ARMA	85	$ 14.931.031	$ 1.269.137.635	$ 634.568.818
12H L-D DIURNO SIN ARMA	4	$ 6.685.305	$ 26.741.220	$ 13.370.610
12H L-V DIURNO SIN FESTIVOS SIN ARMA	17	$ 4.456.729	$ 75.764.393	$ 37.882.197
12H L-S DIURNO SIN ARMA SIN FESTIVOS	2	$ 5.348.244	$ 10.696.488	$ 5.348.244
12H L-D NOCTURNO SIN ARMA	4	$ 8.245.250	$ 32.981.000	$ 16.490.500
SUBTOTAL			**$ 1.415.320.736**	**$ 707.660.369**
TOTAL			**$ 2.122.981.105**	

Nota 1: Para la elaboración del cálculo, se utilizó la fórmula de redondeo con el fin de establecer el valor diario sin decimales.

Nota 2: Se precisa que la resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 ajusta las tarifas para tres periodos de tiempo, como se indica a continuación:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 12 de 20

Para el caso de la presente modificación, se tomará el ajuste que rige a partir del 15 de julio del 2025 y está vigente hasta el 24 de diciembre del 2025, este factor se toma teniendo en cuenta que el cálculo para la presente adición se realiza para el mes de agosto y 15 días del septiembre.

Finalmente, para el cálculo de la adición se procede a restar el saldo que se tiene a corte del 30 de julio de 2025 del valor de la proyección de los meses de agosto y 15 días de septiembre de 2025, como se muestra a continuación:

Tabla No. 6 – Proyección de pagos y Adición

DESCRIPCIÓN	DISTRITO	ESTAMPILLA	TOTAL
Saldo a corte de 30 de Julio *A	$ 1.957.429.907	$ 155.460.261	$ 2.112.890.168
Agosto, septiembre – Proyectado *B	$ 2.033.391.302	$ 89.589.803	$ 2.122.981.105
TOTAL = (A-B)	**$ 75.961.395**	**-$ 65.870.458**	

Nota: Se tendria un saldo de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 65.870.458)** de recursos estampilla, los cuales seran liberados al finalizar el contrato, precisando que los recursos de estampilla unicamente pueden ser ejecutados para cubrir el servicio de vigilancia y seguridad privada de las unidades operativas denominadas “Centro Dia”.

Así las cosas se observa que hasta julio del 2025 el contrato tendrían un saldo disponible de **DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.112.890.168)**, sin embargo, el valor referido no es suficiente para cubrir el costo total del servicio el cual debe de ser ajustado con base al aumento establecido en la resolución No**. 20251000059517CS** del 08 de agosto de 2025 para cubrir el mes de agosto hasta el 15 de septiembre de 2025, proyección que asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($ 2.122.981.105)**, razón por la cual debe de adicionarse la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 75.961.395)** en recursos distrito**,** para cubrir el periodo comprendido del 01 de agosto al 15 de septiembre 2025 por lo que se requiere realizar la adición por dicho monto, adición que se encuentra debidamente respaldada por el CDP No. 12195 de fecha 11 de septiembre de 2025.

3.3 ADICIÓN

Ahora bien, frente a la presente solicitud de adición es pertinente indicar, que en virtud de la proyección anterior y de la necesidad de cumplir con las tarifas de vigilancia y seguridad privada reguladas, la supervisión estima que con el valor a adicionar del contrato 9478 de 2024, se garantiza el pago respectivo en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada.

En consecuencia, desde la supervisión, se solicita la adición al contrato No. 9478 de 2024 por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 75.961.395).**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 13 de 20

Es importante mencionar que el valor inicial del contrato fue por la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 10.693.242.321)**, que expresados en SMMLV de la vigencia 2024, corresponden **a OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO COMA CINCUENTA Y SIETE (8.225,57) SMMLV,** por lo cual el límite de adición para este contrato se establece en CUATRO MIL CIENTO DOCE COMO SETENTA Y NUEVE (4.112,79) SMMLV, la adición solicitada que corresponde al valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 75.961.395)** es equivalente a **53,36 SMMLV**. Así las cosas, contando la adición No. 1 se tendría un total de MIL TRECIENTOS ONCE COMA CUARENTA Y CUATRO (1.311,44) SMMLV, concluyendo que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del total del contrato en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Tabla No. 7 – Relación SMLMV

Valor máximo adición	
Descripción	**Valor inicial**
Valor Inicial del contrato	$10.693.242.321
SMMLV 2024	$ 1.300.000
Valor del contrato en SMMLV	8.225,57
Cociente 50%	4.112,79
Valor Adición No.1	$ 1.790.874.740
Adición No 1. en SMMLV	1.258,08
Valor Adición No.2	$ 75.961.395
Adición No 2. en SMMLV	53,36
Total, adiciones en SMMLV	1.311,44

3.4 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Es conveniente tramitar la presente solicitud de adición dado que la Secretaria Distrital de Integración Social debe garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada observando estrictamente las tarifas reguladas y establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y lo dispuesto en la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto del 2025.

La entidad debe garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel institucional de forma continua y con el pago de tarifas reguladas, lo cual le permite a la SDIS, dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1952 de 2019 *se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”* particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, según los cuales se impone como deberes de los servidores públicos:

(…)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 14 de 20

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Igualmente, lo señalado en la Circular Conjunta No. 001 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación relativa a los *"Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo."*

Que, para la presente adición, se ajustaran las tarifas del año 2025 del servicio de vigilancia y seguridad privada, modificadas por la superintendencia mediante la resolución 20251000059517CS del 8 de agosto del 2025, lo anterior, en virtud con la puesta en marcha de la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*

Así mismo, mediante comunicación de fecha 28 de agosto de 2025, el representante legal de la empresa COSERVIPP, seguridad privada; la empresa contratista manifestó a la SDIS la aceptación de realizar una adición por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 75.961.395)**, conservando las mismas condiciones técnicas ofertados en el contrato

Por lo expuesto anteriormente, la supervisión considera viable y necesaria, la adición del contrato 9478 de 2024 – Grupo 5, con el fin de actualizar las tarifas del servicio de vigilancia humana, desde el 1 de agosto 2025 hasta el 15 de septiembre de la vigencia 2025, precisando que el mes de julio ya se encuentra pagado con el ajuste a las tarifas que trata la resolución No**. 20251000059517CS** del 08 de agosto de 2025

3.5 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

1. **ADICIONAR** el valor del contrato por el valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 75.961.395),** los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación, así:

No. CPD	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP
12195	11 de septiembre de 2025	$ 75.961.395	$ 75.961.395

Por lo cual la cláusula quinta del contrato 9478 de 2024, quedará así:

"(…) CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.560.078.456),** *el cual incluye impuestos nacionales y distritales y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista durante la ejecución del contrato (…)".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 15 de 20

2. Modificar la Cláusula Novena- - Sujeción de los Pagos a la Apropiación Presupuestal del contrato 9478 de 2024, la cual quedará así:

"*(…)* ***CLÁUSULA NOVENA. – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación*

No. De CDP	12262
No. De Proyecto	7946- fortalecimiento de la gestión pública institucional en Bogotá D.C.
Modalidad	33-11-733-7946-65-001-001-601
Concepto del Gasto	02301174599202400566 5019
Valor CDP	$ 7.773.328.807
Valor Afectado CDP	$ 7.773.328.807
TOTAL	$ 7.773.328.807

No. De CDP	20
Vigencia futura	2025
No. De Proyecto	7946- Fortalecimiento de la Gestión Publica Institucional en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	0230117459920240056
Valor CDP	$ 8.670.409.820
Valor Afectado CDP	$ 8.670.409.820
TOTAL	$ 8.670.409.820

No. De CDP	19
Vigencia futura	2025
Concepto del Gasto	0230117459920240056
Valor CDP	$ 500.188.943
Valor Afectado CDP	$ 500.188.943
TOTAL	$ 500.188.943

No. De CDP	11099
No. De Proyecto	7946
Modalidad	33-11-733-7946-65-001-001-601
Concepto del Gasto	O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)
Valor CDP	$ 1.790.874.740
Valor Afectado CDP	$ 1.790.874.740
TOTAL	$ 1.790.874.740

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 16 de 20

No. De CDP	12195
No. De Proyecto	7946
Modalidad	33-11-733-7946-65-001-001-601
Concepto del Gasto	O232020200885250 Servicios de protección (guardas de seguridad)
Valor CDP	$ **75.961.395**
Valor Afectado CDP	$ **75.961.395**
TOTAL	$ **75.961.395**

3. **EL CONTRATISTA** deberá informar a la entidad aseguradora las variaciones introducidas en la modificación. Esta garantía deberá aportarse para aprobación de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la presente modificación.

4. **EL CONTRATISTA**, a través de su Representante Legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de la modificación, que no se encuentra incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

5. Las demás cláusulas del contrato y sus modificaciones que no sean contrarias a lo aquí señalado continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes

3.6 EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

De conformidad con los pagos realizados, los servicios prestados y la proyección de ejecución a la fecha, la ejecución física a corte de 30 julio de 2025 es de 83 % ejecución física y una ejecución financiera es de 72%.

Tabla No. 6 – Ejecución Financiera

VALOR TOTAL CONTRATO					**$ 12.484.117.061**
EJECUCIÓN CONTRATO 9478-2024					
CONTRATO 9478-2024	**PAGADO Y PROYECTADO (DISTRITO)**	**PAGADO Y PROYECTADO (ESTAMPILLA)**	**TOTAL, DEL PRESUPUESTO PAGADO Y PROYECTADO ACOMULADO**	**EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA**	**EJECUCIÓN FISICA ACUMULADA**
17 al 30 diciembre -2025 – Pagado	$ 617.998.255	$ 24.411.903	$ 642.410.158	0%	5%
Enero-2025 – Pagado	$ 1.463.678.669	$ 57.280.244	$ 2.163.369.071	6%	17%
Febrero-2025 – Pagado	$ 1.341.568.348	$ 57.280.244	$ 3.562.217.663	20%	29%
Marzo-2025 – Pagado	$ 1.285.805.954	$ 57.280.244	$ 4.905.303.861	33.31%	39%
Abril -2025 – Pagado	$ 1.298.694.009	$ 57.280.244	$ 6.261.278.114	46%	50%

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 17 de 20

VALOR TOTAL CONTRATO					$ 12.484.117.061
EJECUCIÓN CONTRATO 9478-2024					
CONTRATO 9478-2024	**PAGADO Y PROYECTADO (DISTRITO)**	**PAGADO Y PROYECTADO (ESTAMPILLA)**	**TOTAL, DEL PRESUPUESTO PAGADO Y PROYECTADO ACOMULADO**	**EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA**	**EJECUCIÓN FISICA ACUMULADA**
Mayo 2025 – pagado	$ 1.300.126.015	$ 57.280.244	$ 7.618.684.373	59%	61%
Junio 2025 – Pagado	$ 1.300.126.015	$ 57.280.244	$ 8.976.090.632	61%	72%
Julio 2025 – Pagado	$ 1.336.260.183	$ 58.876.078	$ 10.371.226.893	72%	83%
TOTAL	**$ 9.944.257.448**	**$ 426.969.445**			
	$ 10.371.226.893				

Finalmente se informa que a la fecha el contratista no ha sido vinculado a procesos sancionatorios por incumplimiento, por cuanto la ejecución de la orden de compra ha sido satisfactoria. Lo anterior con base en los informes de supervisión.

Oscar Enrique Polo Meza

Asesor Apoyo Logístico

Elaboró: Luis Eduardo Durán Estupiñán – Kaira Alexandra Sierra Sánchez - Apoyo a la Supervisión SAF
Elaboró Jordy Jacob Puentes Beltran - Contratista SAF
Revisó: Jesús Orlando Contreras Fernández – Abogado SAF
Aprobó: Oscar Enrique Polo Meza- Asesor Apoyo Logístico

Anexos: -Formato-MC 09
-Memorando de radicación
-Documentos de Aceptación de Modificación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 18 de 20

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MOD 9478 - 2024 GRUPO 5 (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226

Estado: Finalizado

Creación: 2025-09-12 15:44:56

Finalización: 2025-09-12 15:58:05

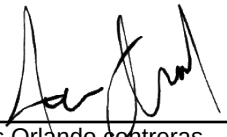
Escanee el código para verificación

Elaboración: ELABORÓ



Jordy Jacob Puentes Beltran
1019083369
jordy.puentesb@gmail.com
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social - Subdirección Administrativa Y

Elaboración: ELABORÓ



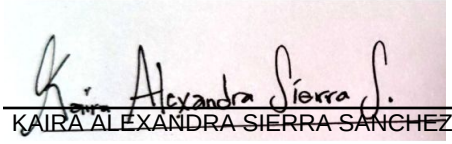
Jesús Orlando contreras
1090470845
jcontrerasf@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORÓ



LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN
79602567
ldurane@sdis.gov.co
SUPERVISION CONTRATOS
SDIS

Elaboración: ELABORÓ



KAIRA ALEXANDRA SIERRA SANCHEZ
1030576422
ksierras@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 19 de 20

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MOD 9478 - 2024 GRUPO 5 (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226

Estado: Finalizado

Creación: 2025-09-12 15:44:56

Finalización: 2025-09-12 15:58:05

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMA



Oscar Enrique Polo Meza
1079912534
opolo@sdis.gov.co
Asesor apoyo logístico
Sdis

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226
2025-09-12T15:58:08-05:00 - Pagina 20 de 20

REPORTE DE TRAZABILIDAD

MOD 9478 - 2024 GRUPO 5 (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250912-154456-17bdc8-49591226

Creación: 2025-09-12 15:44:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-12 15:58:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	KAIRA ALEXANDRA SIERRA SANCHEZ ksierras@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2025-09-12 15:45:30 Lec.: 2025-09-12 15:45:53 Res.: 2025-09-12 15:45:59 IP Res.: 179.19.39.165
Elaboración	LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN ldurane@sdis.gov.co SUPERVISION CONTRATOS SDIS	Aprobado	Env.: 2025-09-12 15:45:59 Lec.: 2025-09-12 15:46:23 Res.: 2025-09-12 15:46:29 IP Res.: 191.156.182.224
Elaboración	Jesús Orlando contreras jcontrerasf@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-09-12 15:46:29 Lec.: 2025-09-12 15:53:55 Res.: 2025-09-12 15:53:58 IP Res.: 190.27.225.68
Elaboración	Jordy Jacob Puentes Beltran jordy.puentesb@gmail.com Contratista Secretaria Distrital de Integración Social - Subdi	Aprobado	Env.: 2025-09-12 15:53:58 Lec.: 2025-09-12 15:56:57 Res.: 2025-09-12 15:56:59 IP Res.: 186.85.240.118
Firma	Oscar Enrique Polo Meza opolo@sdis.gov.co Asesor apoyo logístico Sdis	Aprobado	Env.: 2025-09-12 15:56:59 Lec.: 2025-09-12 15:57:38 Res.: 2025-09-12 15:58:05 IP Res.: 190.27.225.68